

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE ANDES  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N°**

---

**“POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ANDES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Constitución Política en los artículos 41 y 67; la ley 115 de 1994 en los artículos 1, 5, 14, 23,33, 76, 77, 78, 150 y 151; las leyes 136 de 1994 y 1013 de 2006.

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1.** El objeto del presente Acuerdo es formular la Política Pública de Educación y Participación Ciudadana en el Municipio de Andes

**ARTÍCULO 2.** Para interpretar y aplicar el presente Acuerdo Municipal se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**2.1. POLÍTICA PÚBLICA:** Es un lineamiento de intervención entendido como el conjunto coherente de enfoques, principios, objetivos, estrategias y planes de acción que identifican, comprenden y abordan las problemáticas de una sociedad (económica, política, social, cultural o ambiental), para generar las condiciones adecuadas en un grupo poblacional. Una Política Pública es un proceso de construcción permanente a través de diversos actores que son los encargados de hacer posible su implementación y ejecución

**2.2. POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Lineamiento de intervención en Educación y Participación Ciudadana que articula los planes, programas, proyectos y acciones que liderará la administración municipal, bajo las competencias que le confiere la ley, tanto las provenientes

desde el nivel nacional como local, para promover los intereses del municipio y del conglomerado social en general, con el fin de educar a la ciudadanía en una actitud de vida proactiva con los intereses de la sociedad y que busque mejorar las condiciones de vida propias de la comunidad a partir de ejercicios democráticos.

**Parágrafo:** Esta política orienta el desarrollo de programas y proyectos específicos, así como un sistema de seguimiento y evaluación que permita dar cuenta de sus avances, siempre desde los principios que orientan la gestión del municipio, los objetivos superiores del estado, la misión institucional y las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de obligatorio cumplimiento para el Alcalde, los servidores públicos y la comunidad en general del Municipio de Andes.

**ARTICULO 4. ENFOQUE DE LA POLÍTICA.** La Política Pública de Educación y Participación ciudadana está enfocada en la democracia y la Noviolencia como forma de equilibrar y conciliar los distintos actores de la dinámica social, tanto de los poderes públicos, como de la sociedad en general.

La Noviolencia, se manifiesta en la no colaboración con los evidentes males sociales, es una desobediencia expresada en el rechazo al uso de toda forma de violencia, a la injusticia e inequidad en el desarrollo de la participación ciudadana, siempre pacíficamente, es una forma de ejercer el poder de una manera humanizadora, solidaria e integradora, respetando los derechos fundamentales y libertades individuales de los ciudadanos, afirmando la complementariedad en entre el poder político y social.

**ARTICULO 5. PRINCIPIOS DE LA POLITICA:** Son principios de la Política de Educación y Participación ciudadana.

**5.1. Dignidad Humana y Reconocimiento:** Es el respeto que merece toda persona por el solo hecho de serlo, sin importar su condición social o económica, la etnia o raza a la cual pertenece, su sexo, su religión o sus preferencias políticas. Este reconocimiento, que debe partir del propio individuo (autoestima), implica la satisfacción de unas condiciones materiales y espirituales que le permitan vivir con “dignidad”- Artículo 1º de la C.P.-.

**5.2. Justicia Social:** Busca la distribución equitativa de los recursos necesarios para la consolidación de una vida digna para todos.

**5.3. Democracia:** genera equidad en todos los procesos sociales, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los distintos grupos.

**5.4. Participación:** su ejercicio es estratégico para que todos los participantes incidan en las decisiones y el devenir de sus comunidades, de sus territorios en los ámbitos social, político, económico, cultural y ambiental. En otro nivel, la participación es decisiva en la construcción de relaciones equitativas en los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

**5.5. Solidaridad:** es el deber de ayuda mutua que deben procurarse todos los seres humanos en los diferentes ámbitos en los que transcurre su vida: familia, escuela, trabajo, comunidad –Artículo 1º de la C.P.-.

**5.6. Corresponsabilidad:** son corresponsables todas las instituciones públicas y privadas y ciudadanos(as) de construir una sociedad en condiciones de equidad e igualdad

**5.7. Inclusión:** todos los procesos administrativos, sociales, comunitarios, políticos, culturales, económicos y de participación propenderán porque se genere la inclusión de todos los actores sociales.

**5.8. Respeto a la Diversidad:** Es el reconocimiento de las diferencias existentes entre distintos grupos poblacionales y por sus particularidades, así como por la singularidad de sus demandas, necesidades e intereses – Artículo 7º de la C.P.-.

**ARTICULO 6.** La Política Pública de Educación y Participación Ciudadana pretende disponer de las acciones, escenarios y actores para promover la Educación y la Participación Ciudadana en el Municipio de Andes, como Práctica Social Noviolenta orientada a la exigibilidad de los derechos, el ejercicio de las libertades individuales, el respeto de la dignidad humana, el pluralismo, la identidad, la valoración de las diferencias, la participación democrática, la convivencia y la paz.

**ARTICULO 7.** El Municipio de Andes se compromete a desarrollar acciones tendientes a garantizar el acceso en igualdad de condiciones, a la Educación y Participación de todas las personas, en el marco de la formación de una ciudadanía activa y participativa en los distintos contextos situacionales, consciente de sus derechos y deberes, pluralista, respetuosa de las diferencias, y dispuesta a transformar el entorno a partir de la autogestión y el desarrollo de habilidades para la vida y el bienestar general.

Para ello, la Política Pública de Educación y Participación Ciudadana, se desarrollará en función de los siguientes lineamientos:

- Articulación de un lenguaje común para la Educación y la Participación Ciudadana
- Formación, capacitación en procesos de Educación y Participación Ciudadana
- Generación de acciones de Educación y Participación Ciudadana en los distintos contextos situacionales: familia, escuela, grupos sociales, espacios de articulación entre sociedad y estado, entre otros
- Apropiación de estrategias de Educación Ciudadana consecuente con el cuidado del entorno (personas y territorio)
- Promoción de la Educación y la Participación Ciudadana a través del fortalecimiento de las organizaciones sociales.
- Motivación de los actores con incentivos a procesos significativos en torno a la Educación y la Participación Ciudadana.
- Firma de acuerdos ciudadanos para el uso, cuidado, apropiación y utilización de espacios públicos de beneficio común.
- Articulación interinstitucional
- Diseño e implementación de directrices necesarias para construir un lenguaje común entre las secretarías y la ciudadanía alrededor de la Educación y la Participación Ciudadana
- Exigencia a las Instituciones Educativas respecto a la implementación de áreas académicas y proyectos transversales, enmarcados en la Ley General de Educación, tendientes a fomentar aprendizajes orientados hacia el desarrollo de una Cultura de la Educación y la Participación Ciudadana”.

**ARTICULO 8.** Para el desarrollo de la Política de Educación y Participación ciudadana se trabajará en coordinación con los siguientes organismos: Presidencia de la República, Gobernación de Antioquia, Alcaldías de otros Municipios, Universidades, Organizaciones No Gubernamentales, Organismos de Cooperación Nacional e Internacional, Medios de Comunicación, entre otros.

**ARTICULO 9.** Crease el Comité Interinstitucional de Educación y Participación Ciudadana, como organismo asesor, conformado por delegados permanentes de la siguiente manera:

- 1 representante de la Secretaria de Planeación
- 1 representante de la Secretaría de Educación
- 1 representante de la Secretaría de Gobierno

3 representantes de las demás dependencias de la administración, que el Alcalde considere que deben pertenecer al comité, porque cumplen con las calidades profesionales y el conocimiento técnico para estar allí.

2 representantes de organizaciones sociales del municipio relacionadas con educación y participación ciudadana

**ARTICULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Son funciones del Comité Interinstitucional de Educación y Participación Ciudadana:

**10.1.** Asesorar al alcalde sobre las acciones que se deben implementar para la materialización efectiva de la política; diseñar, formular y trazar los lineamientos para gestionar la política en materia de Educación y Participación Ciudadana.

**10.2.** Elaborar el plan de acción con estrategias, acciones, actividades, indicadores y metas relacionadas con la política.

**10.3.** Realizar el respectivo seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes anuales y de la política como tal.

**10.4.** Mantener informado de manera permanente al Alcalde respecto a las gestiones realizadas en el marco de la Política Pública.

**ARTICULO 11.** Créese la Mesa Intersectorial de Educación y Participación Ciudadana como organismo promotor que hace las veces de espacio articulador de las acciones de la Política Pública entre el gobierno y la sociedad civil.

**ARTICULO 12. FUNCIONES DE LA MESA INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Son funciones de este organismo plantear y hacer seguimiento a los lineamientos y acciones descritos en la política, realizar sugerencias a las propuestas que plantea la administración al respecto de la política, y promover acercamientos con las comunidades en las que se desarrollan las estrategias allí consideradas.

**ARTICULO 13. RECURSOS:** La administración movilizará los recursos humanos, físicos, sociales y económicos del Municipio, velando por la adecuada y efectiva aplicación de estos recursos, y promoverá la participación de los ciudadanos en esta política pública

**ARTICULO 12. REGLAMENTACION:** El presente Acuerdo será reglamentado por el Alcalde Municipal en coordinación con las Secretarías de Planeación, Gobierno y Educación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 91 de la ley 136 de 1994.

**Paragrafo 1. Vinculacion de Actores.** En la reglamentación de esta política se tendrá en cuenta la participación de un grupo representativo de todos los sectores sociales, de modo que se logre incluir sus necesidades e intereses y se asegure la coherencia de la política con las realidades del municipio

**Paragrafo 2. Legitimidad de la Política.** La política tendrá un capítulo especial destinado a su legitimación. No basta con que los actores asistan y participen sino que se logre llegar a un consenso general del contenido del texto, para que sea un asunto de todos y para todos.

**ARTICULO 13. Plan de Accion.** La Administración Municipal liderará con los demás actores del proceso, el planteamiento de un plan de acción anual para el desarrollo de las estrategias enmarcadas dentro de la política pública.

**ARTICULO 14. Monitoreo, Evaluacion y Seguimiento.** La Administración Municipal realizará el monitoreo, evaluación y seguimiento a la Política Pública, a efectos de valorar los avances y determinar cambios y ajustes a los planes de acción establecidos, procurando siempre el cumplimiento del objetivo general de la política.

**ARTICULO 15. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Andes, a los \_\_\_\_\_ () días del mes de Noviembre de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA AMPARO OSORIO MORALES**  
Presidenta Concejo Municipal

**ANA MARIA RESTREPO GIL**  
Secretaria General Concejo